



orb.

2021

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

REUNION DE DIRECTORIO

“FUNDACION CRISTO REY”

de fecha primero de Julio del año dos mil veintiuno

REPERTORIO N° 769 -2021.-

EN SANTIAGO DE CHILE, a trece de Septiembre de dos mil veintiuno, ante mí **BERNARDO MAURICIO ITURRA MUÑOZ**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Cuarenta y Seis Notaría de Santiago, don **CLAUDIO HERNAN MESINA SCHULZ**, según decreto judicial protocolizado y agregado al final del presente registro bajo el número **doscientos noventa y cinco**, con oficio en Av. Vicuña Mackenna número ochocientos catorce, Comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, **COMPARECE**: Don **PABLO ANDRES FABBRI ALVARADO**, chileno, soltero, Abogado, cédula nacional de identidad y Rol Unico Tributario número dieciseis millones ciento cincuenta y siete mil trescientos noventa y uno guión cuatro, domiciliado en calle cinco de Abril número novecientos cuarenta y cinco, de la Comuna y Ciudad de Chillán, el compareciente mayor de edad quien acreditó su identidad con la cédula mencionada y declara tenerla desbloqueada a esta fecha y expone que viene a reducir a Escritura Pública la Reunión de Directorio de la “**FUNDACION CRISTO REY**”, de fecha primero de Julio del año dos mil veintiuno,



del libro de actas respectivo que es del siguiente tenor: **“REUNION DE DIRECTORIO “FUNDACION CRISTO REY”**. En Santiago, a primero de Julio del año dos mil veintiuno, siendo las dieciocho horas en la sede central de la Institución ubicada en calle Padre Hurtado número doce mil cuatrocientos treinta, Población Pablo de Rokha, La Pintana, Región Metropolitana, se reúne el directorio de la FUNDACION CRISTO REY, RUT. 65.196.076-2., inscrita en el registro de personas jurídicas sin fines de lucro número trescientos diez mil seiscientos cinco, con la asistencia de la totalidad de sus miembros, los que se individualizan a continuación: Presidenta doña SOLANGE GLORIA PIZARRO PIZARRO, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos veintiocho mil setecientos noventa y dos guion dos, Vice presidente don RAUL ANTONIO CANALES VEGA, cédula nacional de identidad número doce millones ochocientos noventa y seis mil cincuenta y cinco guion cuatro,

Secretaria doña GLADYS ESTER DIAZ ARANEDA cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y ocho guion cinco y Tesorera, Doña JENNIFER ALEJANDRA PAVEZ FUENTES cédula nacional de identidad número quince millones setecientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y dos guion ocho. Asiste en calidad de invitada, doña KARINA MACHILEO PADILLA. FORMALIDADES: Toma la palabra la secretaria, doña GLADYS ESTER DIAZ ARANEDA, quien manifiesta que los señores/as directores/as fueron citados/as mediante comunicación a través de correos electrónicos enviados a sus casillas de correos registrados en la secretaría de la Institución con la debida anticipación, de conformidad a lo establecido en los estatutos,



encontrándose presente en sala el cien por ciento de los directores, por lo que se acuerda relevar a los asistentes de la obligación de depósito de las cartas de notificación en la secretaría de la institución.

QUORUM: En atención a que se encuentra presente la totalidad de los directores/as de la fundación, se cumple con el requisito del quórum para dar por iniciada la reunión. **TABLA: UNO) APROBACION DEL ACTA ANTERIOR DOS) NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA EJECUTIVA TRES) PODERES DE ADMINISTRACION CUATRO) PODERES REFERIDOS A LA PRESENTE ACTA. DESARROLLO DE LA REUNION: UNO) APROBACION DEL ACTA ANTERIOR:** Toma la palabra la señora secretaria, procediendo a leer el acta anterior, de fecha veinticinco de junio del presente año, en su integridad, la cual es aprobada por unanimidad por los directores/as presentes. **DOS) NOMBRAMIENTO DE DIRECTORA EJECUTIVA:** Toma la palabra la presidenta de la Fundación para exponer respecto de la necesidad de nombrar una directora ejecutiva, a quien le corresponderá dirigir el nivel ejecutivo de la Institución y conducirlo estratégicamente. En particular sus funciones serán, sin que la enumeración sea taxativa o restrictiva: Liderar la elaboración del Plan Anual de Gestión Institucional, y someterlo a consideración del Directorio, diseñar, ejecutar y asegurar excelencia de los programas aprobados por el Directorio, representar institucionalmente al Centro, gestionando activamente acciones con entidades públicas y privadas, gestionar de manera adecuada los recursos económicos disponibles y generar nuevas fuentes de financiamiento para la sostenibilidad económica de las actividades de la Fundación, coordinar el área de gestión socio-económica y ambiental de la Fundación, de tal manera que ésta se transforme en un insumo importante de cada proyecto



desarrollado en la Institución, coordinar las actividades de extensión de la Fundación, para promover la vinculación con la comunidad que permitan sostener los programas sociales en actual ejecución y los futuros, actuar como jefe directo del personal contratado por la Fundación, presentar para evaluación del Directorio el informe anual de actividades, garantizar la eficacia, eficiencia, monitoreo, probidad y transparencia de la gestión de la Fundación. La presidenta profundiza en este punto haciendo presente que la Fundación se encuentra en una etapa muy importante, por cuanto se ha comprometido con el desarrollo de varios proyectos sociales que requieren de una dirección profesional en la gestión. ACUERDO: Luego de un extenso debate entre los directores/as presentes, se acuerda designar a una directora ejecutiva para los efectos que dirija a la Fundación en los términos planteados por la presidenta. En estas circunstancias, los directores/as presentes acuerdan designar en el cargo a doña KARINA MACHILEO PADILLA, chilena, soltera, de profesión Publicista, cédula de identidad número quince millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos treinta y ocho guion seis, con domicilio en calle Rosa Ester número tres mil ochocientos once, Comuna de La Pintana, Región Metropolitana. A continuación, se le concede la palabra a doña Karina Machileo Padilla, quien agradece la designación, acepta el cargo y jurá desempeñarlo fielmente, obligándose a respetar los estatutos y guiarse de conformidad a la ética cristiana consagrada en las sagradas escrituras de Jesucristo. Luego toma la palabra la presidenta, doña Solange Pizarro, quien manifiesta la necesidad que la directora ejecutiva asuma de inmediato las funciones, dado la envergadura de los desafíos asumidos por la Fundación. **TRES) PODERES DE ADMINISTRACION:** Respecto de



este punto toma la palabra la secretaria, doña **GLADYS ESTER DIAZ ARANEDA**, quien manifiesta la necesidad que el directorio le confiera los poderes necesarios a la directora ejecutiva, tan amplios como en Derecho procedan, para los efectos que pueda desarrollar su trabajo contando con todas las facultades al efecto. Luego de un extenso debate entre los directores/as presentes, se **ACUERDA** por la unanimidad de los miembros presentes, conferir mandato general, tan amplio como en derecho proceda a doña **SOLANGE GLORIA PIZARRO PIZARRO**, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos veintiocho mil setecientos noventa y dos guion dos, y a doña **KARINA MACHILEO PADILLA**, cédula nacional de identidad número quince millones cuatrocientos cuarenta y un mil quinientos treinta y ocho guion seis, ambas ya individualizadas, para que actuando conjuntamente y anteponiendo su firma al nombre de la Fundación, la representen judicial y extrajudicialmente, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes; por vía ilustrativa y sin que la enumeración que sigue sea limitada o restrictiva, se deja constancia que las mandatarias estarán investidas, entre otras, de las siguientes facultades: Uno) Contratar a los trabajadores de la fundación, fijarles sus remuneraciones y obligaciones, poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos; contratar servicios profesionales o técnicos; Dos) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados u otros; Tres) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean



estos corporales o incorporales, raíces o muebles; Cuatro) dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; Cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea este necesario o voluntario y en secuestro; Seis) Dar y recibir en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, alzar y posponer hipotecas; Siete) Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas; Ocho) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; Nueve) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Diez) Celebrar cualquier otro contrato nominado o innominado. En los contratos que la fundación celebre, las mandatarias podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera; Once) Pactar solidaridad activa o pasiva; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la fundación, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la fundación o hacer que ésta las constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver,



rescindir, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la fundación; Doce) Contratar prestamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o particular, nacional o extranjera; Trece) Representar a la Fundación ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades que puedan necesitarse: darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera, aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. Catorce) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en los servicios de Vivienda y Urbanismo, en la Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución de derecho público o privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; Quince) Girar,



suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagares, vales vista, y demás documentos mercantiles o cambiarios, sean estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la fundación le correspondan en relación con tales documentos; Dieciséis) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles; Diecisiete) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, cesión de bienes, novación, etcétera, todo lo que la Fundación adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma; Dieciocho) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la fundación, a cualquier título que sea por cualquier persona natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Diecinueve) Conceder quitas o esperas; Veinte) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; Veintiuno) Solicitar para la Fundación concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; Veintidós) Instalar oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; Veintitrés) Inscribir, registrar y renovar



propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sea procedentes en esta materias; Veinticuatro) Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la fundación o expendidas por ella; Veinticinco) Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagares, ordenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos, y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. Veintiséis) Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; Veintisiete) Representar a la fundación en toda clase de organismos de previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de

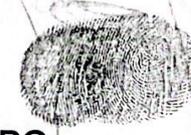


solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las misma, modificarlas y aceptar sus resoluciones; Veintiocho) representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la fundación como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recurso o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción y/o competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; Veintinueve) Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente; y reasumirlas en cualquier momento; Treinta) Autocontratar. CUATRO) PODERES: El Directorio acordó por unanimidad facultar a los abogados FERNANDO RAMOS RODRIGUEZ y PABLO FABBRI ALVARADO, para que actuando conjunta o separadamente, reduzcan a escritura Pública todo o parte del acta de la presente sesión, si lo estimaren conveniente, pudiendo otorgar escrituras de complementación, rectificación o enmienda a la presente, respecto de cualquier punto tratado en la presente reunión que resulte menester aclarar, rectificar o complementar. Siendo las veintiuna horas con



treinta minutos y no habiendo otros temas que tratar, se poner término a la presente Reunión. Firman todos los presentes la presente acta. Firmado 1, Solange Gloria Pizarro Pizarro, Rut: 9.828.792-2; Firmado 2, Raúl Canales Vega, Rut; 12.896.055-4; Firmado 3, Gladys Ester Díaz Araneda, Rut: 15.661.688-5; Firmado 4, Jennifer Pávez Fuentes, Rut: 15.786.762-8. Rut: 16.406.569-3. Hay cuatro firmas ilegible, conforme con el Libro de Actas tenido a la vista y devuelto al peticionario.- En comprobante y previa lectura Firma. Doy Copia. Doy Fé. 


PABLO ANDRÉS FABBRI ALVARADO

C.I. 16157391-4 Nacional 




BERNARDO MAURICIO ITURRA MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
SANTIAGO

**CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.**

STGO 13 SEP 2021 

